



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PROPUESTA CONTRATACIÓN**

<b>ENTIDAD Contratante</b>	Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga)
<b>Delegación Municipal proponente</b>	Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana

<b>OBJETO del contrato:</b>	<p>Concesión del servicio público de transporte colectivo urbano regular de viajeros en el término municipal de Estepona, todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el técnico municipal, don Eliseo Mena Cózar y el estudio de viabilidad económico-financiera elaborado por el técnico municipal don Francisco Javier Galdeano Sánchez.</p> <p>Dicha concesión comprenderá la prestación del servicio de transporte urbano regular y permanente de viajeros en autobús, de acuerdo con las siguientes líneas de transporte, cuyas características vienen definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1: ZONA CENTRO. Línea circular cuyo ámbito se circunscribe fundamentalmente en torno al Casco Urbano del Municipio y discurrirá desde la Glorieta de Acceso a la Urb. Alcazaba Beach y establecimiento Mcdonalds, (Zona Oriental del Casco), hasta la Urb. Beverly Hills, (Zona Occidental del Casco).</li> <li>- Línea 2: ZONA OESTE. Línea circular cuyo ámbito discurre desde la parada situada en Avda. Juan Carlos I, hasta la Urb. Bermuda Beach, (Zona Occidental del T.M. Estepona) pasando por el Hospital de Estepona.</li> </ul>
-----------------------------	--

<b>Fecha</b>	10/05/2024	<b>Doc.</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN</b>
--------------	------------	-------------	--

**1.- TIPO DE CONTRATO y CPV :**  **Administrativo Privado**       **Administrativo especial**     

CONCESIÓN DE SERVICIOS

CPV: 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera

Sujeto a regulación armonizada (SARA)  Si       No

**2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:**

El Ayuntamiento de Estepona carece de medios personales y materiales para llevar a cabo la prestación que se pretende, estando atribuida a esta Entidad el cumplimiento de dicha prestación en el ejercicio de las competencias legales que le corresponden. Con el contrato que se proyecta no se fracciona el objeto contractual con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o de cumplimiento de otras reglas de la contratación.

La necesidad a satisfacer consiste en atender las necesidades de movilidad local mediante las líneas y horarios descritas en el pliego.

**3.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO**





**(CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR) Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Conforme al art. 116.4/d LCSP se justifica el valor estimado del contrato del siguiente modo:

**X** A través del Informe Técnico que obra en el expediente

El valor estimado del contrato, tal y como se refleja en el estudio de viabilidad económico-financiero realizado por D. Francisco Francisco Javier Galdeano Sánchez de fecha 9 de mayo de 2024, calculado mediante la suma del importe neto de la cifra de negocios (sin incluir el Iva) que generará la concesionaria durante la ejecución del contrato (ingresos) y los pagos concedidos al concesionario por parte del poder adjudicador durante la ejecución del contrato (contraprestación), y sin prever prórroga o modificación del contrato, ascendería a un total de 654.815,91 euros.

<b>VALOR ESTIMADO (SIN IVA)</b>	<b>IVA ( %)</b>	<b>Presupuesto Base de licitación.</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/AÑO</b>
654.815,91 euros.	No genera IVA	604.816,21 euros (este importe no genera IVA).	5144114790122024000964 51 4411 47901

**CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR**

Las contraprestaciones económicas a percibir por el concesionario serán: las tarifas a recibir por los usuarios y por otro lado, una retribución 604.816,21 euros, si bien en todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las siguientes:

Línea 1: Zona Centro

Tarifa (€)	Tipo Billete
1,20	Ordinario (sencillo)
0,70	Bono ordinario 10 viajes (tarifa viaje)
0,60	Bono pensionista/joven 10 viajes (tarifa viaje)

Línea 2: Zona Oeste

Tarifa (€)	Tipo Billete
1,20	Ordinario (sencillo)
0,70	Bono ordinario 10 viajes (tarifa viaje)
0,60	Bono pensionista/joven 10 viajes (tarifa viaje)

Podrá ser beneficiaria del bono pensionista toda persona cuya edad sea igual o superior a 65 años. Podrá ser beneficiaria del bono joven toda aquella persona cuya edad sea igual o inferior a 21 años.

Las tarifas a percibir por los usuarios serán, finalmente, las propuestas por los licitadores de





acuerdo a su oferta estableciéndose, como máximo, las anteriormente definidas.

No se establece sistema alguno de revisión de tarifas, por lo que estas no variarán a lo largo de la ejecución del contrato.

#### **4.- PLAZO DE DURACIÓN.**

La duración del contrato será de 1 años, iniciándose el cómputo a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

#### **5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

##### **1) Creación de nueva línea. Se otorgarán 30 puntos.**

Se otorgará 30 puntos al licitador que ofrezca una nueva línea, si bien esta nueva línea no será objeto de contraprestación.

El trayecto de la nueva línea será Rotonda Avenida España con Avda. Andalucía hasta la urbanización Mari-Monte (Cruce de Benahavis)- Urbanización Mari-Monte (Cruce Benahavis) hasta Rotonda Avenida España con Avda. Andalucía, debiendo para ello adscribir a la concesión del servicio un vehículo con al menos 20 plazas. Las expediciones diarias mínimas serán 4 al día, (4 de ida y 4 de vuelta) y siendo las tarifas a aplicar a esta nueva línea las siguientes:

<b>Tarifa (€)</b>	<b>Tipo Billete</b>
1,20	Ordinario (sencillo)
0,70	Bono ordinario 10 viajes (tarifa viaje)
0,60	Bono pensionista/joven 10 viajes (tarifa viaje)

##### **2) Asunción por parte del Concesionario de los costes derivados del “Billete único intermodal”, (entre las dos líneas ofertadas), de forma que el usuario pague un único billete en el caso que su traslado requiera del trasbordo entre las dos líneas. Se otorgarán 15 puntos.**

Se otorgarán (15 puntos), en caso de asunción de los costes derivados del concepto.

Se otorgarán (0 puntos), en caso de no ofertar la asunción de dichos costes.

##### **3) Reducción de las tarifas a pagar por usuario en las distintas modalidades establecidas (Ordinaria y Bonos), con un máximo del 10 % para cada tarifa. Se otorgarán 5 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación, (5 puntos), para la reducción del 10 % en todas las tarifas ofertadas y se otorgará (0 puntos) a aquellas ofertas que no contemplen reducción en las tarifas. El resto de las ofertas se valorará proporcionalmente. El porcentaje de reducción de las tarifas ofertadas será de aplicación durante toda la vigencia del contrato. No se puntuaran las ofertas que ofrezcan reducciones de las tarifas superiores al 10%.

#### **6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN**





## **PROFESIONAL.**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El volumen de negocios mínimo será el correspondiente a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por el siguiente medio:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo haber realizado un servicio por importe igual o superior a 654.815,91 euros.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

## **7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:





Tipo Social La concesionaria cumplirá con la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

#### **8.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.**

No se exige Clasificación del contratista.

#### **9.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.**

De conformidad con el informe del técnico municipal, don Eliseo Mena Cózar, dado el objeto, no procede la división en lotes por tratarse de un servicio para la concesión del transporte público de pasajeros, que debe prestarse de forma integral y donde los distintos medios humanos y materiales necesarios para ello, deben ser coordinados adecuadamente por un mismo concesionario para garantizar un servicio correcto y de calidad. De lo contrario, una posible descoordinación de contratistas en la gestión de medios, podría comprometer dicha calidad.

#### **10.- CARENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

El Ayuntamiento de Estepona ante la necesidad de llevar a cabo la contratación propuesta en cumplimiento de las competencias que legalmente tiene atribuidas, carece de los medios personales necesarios para la satisfacción de la necesidad planteada, puesto que no existe personal municipal propio que pueda ejecutar el objeto del contrato.

El Ayuntamiento de Estepona ante la necesidad de llevar a cabo la contratación propuesta en cumplimiento de las competencias que legalmente le corresponde, no posee los medios materiales pertinentes para dar cumplimiento a la necesidad objeto del contrato propuesto.

#### **11- APORTACIÓN PROYECTO EN CONTRATO DE OBRAS.**

No procede

#### **12.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El Alcalde- Presidente.

#### **13.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana propone la tramitación:

X Ordinaria.

#### **14.- REVISIÓN DE PRECIOS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

- No procede la revisión de tarifas.
- La Administración solo podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, unicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.





En ningún caso existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de demanda recogidas en el estudio de viabilidad económico financiera elaborado por el técnico municipal, don Francisco Javier G aldeano Sánchez.

#### **15.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.**

No se exige garantía provisional.

Garantía definitiva: atendiendo a las exigencias del 107.4 de la Ley, dada la naturaleza, importancia y duración del contrato se propone una garantía por valor 32.740 €.

Por todo lo expuesto se **PROPONE**:

**Primero.-** Aprobar los pliegos, el estudio de viabilidad económico-financiero y el expediente relativo a la concesión del servicio público de transporte colectivo urbano regular de viajeros en el término municipal de Estepona, según detalle que figura en la presente Memoria, con los criterios de adjudicación previstos y por procedimiento abierto.

**Segundo.-** La aprobación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente que indique la Intervención Municipal.

En Estepona, a fecha de la firma electrónica.

**CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE FIT Y  
SEGURIDAD CIUDADANA,**

**Fdo.:** Ana Velasco Garrido

**EL ALCALDE,**

**Fdo.:** José Maria García Urbano.

